



CONCEJO JUDICIAL  
DE CALIFORNIA

455 Golden Gate Avenue  
San Francisco, CA  
94102-3688  
Tel. 415-865-4200  
Fax 415-865-4205  
www.courts.ca.gov

## HOJA INFORMATIVA

Febrero de 2026

# Ley de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento (CARE)

La Ley de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento (CARE) (estatutos de 2022, cap. 319) establece un proceso de la corte civil que proporciona tratamiento, apoyo para vivienda y otros servicios a personas con esquizofrenia u otros trastornos psicóticos, así como trastorno bipolar I con características psicóticas. El proceso comienza cuando se presenta una petición en nombre de un demandado y está diseñado para respaldar la elaboración de un acuerdo CARE o de un plan CARE, en caso de que otras alternativas menos restrictivas no sean apropiadas. Estos acuerdos y planes están diseñados para proteger los derechos, la dignidad y la autonomía de los demandados, además de garantizar el acceso a los servicios necesarios.

La Ley CARE entró en vigor el 1.º de enero de 2023 y se implementó por fases, con los condados divididos en dos cohortes. Para el 1.º de diciembre de 2024, los 58 condados han implementado la Ley CARE.

### **Descripción general**

La Ley CARE proporciona servicios de salud mental y rendición de cuentas a los californianos que viven con ciertos trastornos psicóticos. Su meta es evitar las tutelas restrictivas o el encarcelamiento mediante un acuerdo CARE aprobado por una corte o un plan CARE ordenado por una corte, con una duración de hasta 12 meses.

Una vez que se presenta la petición y se determina que reúne los criterios de la Ley CARE, el demandado y sus representantes colaboran con la agencia de salud conductual del condado para elaborar un acuerdo CARE. Si no se llega a un acuerdo, la corte puede ordenar un plan CARE. Ambos enfoques ayudan a los demandados a acceder a tratamiento a través de servicios y apoyos comunitarios.

A diferencia de la Ley Lanterman-Petris-Short (LPS), la Ley CARE no involucra entornos de custodia ni medicación forzada.

La Agencia de Salud y Servicios Humanos de California (CalHHS) coordina la implementación en colaboración con el Consejo Judicial de California, el Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS), los condados y las ciudades. El estado destinó fondos significativos a los servicios de salud conductual y apoyo para vivienda, y da prioridad a los beneficiarios del programa CARE.

### **El proceso de la Ley CARE**

#### **Solicitantes y demandados**

El proceso de la Ley CARE comienza cuando se presenta una petición en nombre de un demandado. No hay ningún costo por la presentación. Entre los solicitantes elegibles se incluyen adultos que sean:

- una persona con quien reside el demandado;
- un cónyuge, padre, hermano, hijo o abuelo, u otra persona que actúe in loco parentis<sup>1</sup> respecto del demandado;
- el director de un hospital en el que se encuentre hospitalizado el demandado, incluidas las hospitalizaciones contempladas en la sección 5150 o 5250 del Código de Bienestar e Instituciones;<sup>2</sup>
- el director de una organización, agencia u hogar público o de beneficencia que en los 30 días anteriores haya prestado o esté prestando actualmente servicios de salud conductual al demandado o en cuya institución resida el demandado;
- un profesional de la salud conductual autorizado que esté o haya estado, en los 30 días anteriores, supervisando el tratamiento del demandado o lo esté tratando por una enfermedad mental;
- un primer interviniente<sup>3</sup> que ha tenido repetidas interacciones<sup>4</sup> con el demandado;
- el tutor público, sea de un menor o de un adulto, del condado en el que esté el demandado o en el que razonablemente se crea que está;

---

<sup>1</sup> Una persona con la responsabilidad legal de desempeñar las funciones o responsabilidades de un padre.

<sup>2</sup> Una persona retenida involuntariamente para tratamiento también podrá ser remitida a la agencia de salud conductual del condado en el que resida o bien a la del condado en el que esté recibiendo el tratamiento involuntario.

<sup>3</sup> Esto incluye a agentes del orden público, bomberos, paramédicos, técnicos de emergencias médicas, trabajadores de respuesta móvil ante crisis o trabajadores de asistencia para personas sin hogar.

<sup>4</sup> Esto incluye múltiples arrestos, múltiples detenciones y traslados contemplados en la sección 5150 del Código de Bienestar e Instituciones, múltiples intentos para lograr que el demandado acceda a un tratamiento voluntario u otros esfuerzos reiterados para ayudar al demandado a obtener asistencia profesional.

- el director de una agencia de salud conductual del condado en el que reside o es encontrado el demandado;
- el director de los servicios de protección de adultos del condado en el que reside o es encontrado el demandado;
- el director de un programa de servicios de salud para indígenas de California o de un departamento tribal de salud conductual de California que haya prestado, dentro de los 30 días anteriores, o esté prestando actualmente servicios de salud conductual al demandado;
- el juez de una corte tribal que se encuentre en California ante el cual el demandado haya comparecido dentro de los 30 días anteriores; o
- el demandado.<sup>5</sup>

Para ser elegible para el proceso de la Ley CARE, un demandado tiene que:

- tener al menos 18 años;
- presentar actualmente un trastorno mental grave y tener un diagnóstico de un trastorno del espectro de la esquizofrenia, otro trastorno psicótico (p. ej., esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastorno esquizofreniforme) o trastorno bipolar I con características psicóticas (excluyendo la psicosis relacionada con la intoxicación);<sup>6</sup>
- no estar clínicamente estabilizado en un tratamiento voluntario en curso;
- tener pocas probabilidades de sobrevivir de manera segura en la comunidad sin supervisión y su estado se esté deteriorando sustancialmente, o requiera servicios y apoyo para prevenir una recaída o un deterioro que probablemente cause una discapacidad grave o un daño serio para sí mismo o para otros;
- estar en una situación en la que la participación en un plan o acuerdo CARE sería la alternativa menos restrictiva para garantizar la recuperación y la estabilidad; y
- tener la probabilidad de beneficiarse de la participación en un acuerdo o plan CARE.

---

<sup>5</sup> Los directores de agencias u hospitales, así como otros profesionales antes mencionados que puedan presentar una petición para iniciar el proceso de la Ley CARE pueden autorizar a quien designen para que lo haga.

<sup>6</sup> La elegibilidad no incluye un trastorno psicótico debido a una afección médica o que no sea de naturaleza primordialmente psicótica (p. ej., lesión cerebral traumática, autismo, demencia o afecciones neurológicas).

## **Proceso de la Ley CARE**

### **Petición de audiencia sobre los fundamentos**

Una vez presentada la petición en la corte, esta determinará si hay pruebas suficientes para concluir que el demandado es o podría ser elegible para recibir servicios de la Ley CARE. Si hay pruebas suficientes, la corte designará un abogado que represente al demandado en todo el proceso de la Ley CARE.<sup>7</sup> Si el solicitante es una persona distinta al director de una agencia de salud conductual del condado o su designado, la agencia de salud conductual del condado tiene que investigar si el demandado cumple con los criterios de la Ley CARE y presentar un informe con sus conclusiones en un plazo de 30 días judiciales.

Tras revisar el informe, si la corte determina que el demandado es o podría ser elegible para los servicios de la Ley CARE, celebrará una comparecencia inicial en un plazo de 14 días.<sup>8</sup> Los demandados tienen derecho a una persona de apoyo y a un intérprete, si es necesario. Luego hay una audiencia sobre los fundamentos y, si se cumplen ciertos criterios, la agencia de salud conductual del condado colabora con el demandado, su abogado y su persona de apoyo para: (1) incorporar al demandado a un tratamiento voluntario de salud conductual o (2) trabajar en la celebración de un acuerdo CARE. La corte fijará una audiencia de gestión del caso en un plazo de 14 días.

### **Audiencia de gestión del caso para ver si hay un acuerdo CARE u ordenar una evaluación clínica**

En la audiencia de gestión del caso, la corte evalúa si las partes celebraron un acuerdo. Si es así y la corte aprueba el acuerdo, la corte programa una audiencia de seguimiento en un máximo de 60 días.<sup>9</sup> Si no se llega a un acuerdo y este parece improbable, la corte ordena a la agencia de salud conductual del condado que realice una evaluación clínica de la persona y fija una audiencia de evaluación clínica en un máximo de 21 días.<sup>10</sup> La corte puede celebrar audiencias de seguimiento adicionales durante la vigencia del acuerdo.

---

<sup>7</sup> La Ley CARE establece que la corte tiene que designar un proyecto de servicios legales calificado para brindar asesoría legal al demandado. Si no se dispone de asesoría legal a través de un proyecto de servicios legales, se asigna un defensor público u otro abogado para representar al demandado. La corte tiene que notificar al solicitante y a las demás partes pertinentes.

<sup>8</sup> La agencia del condado tiene que notificar al demandado y a todas las partes pertinentes la fecha de la audiencia inicial fijada por la corte. La corte podrá conceder la solicitud de una agencia de hasta 30 días adicionales para continuar trabajando con la persona, involucrarla e inscribirla en servicios voluntarios si la agencia está logrando avances.

<sup>9</sup> La corte también puede modificar los términos del acuerdo CARE y aprobar el acuerdo modificado.

<sup>10</sup> La evaluación clínica es hecha por un profesional de la salud conductual autorizado. La corte tiene que entregar la evaluación al abogado del demandado. La audiencia puede ser aplazada hasta 14 días mediante estipulación entre el demandado y la agencia de salud conductual del condado a menos que haya un motivo justificativo para una prórroga mayor.

### **Evaluación clínica para el plan CARE**

Si se confirma la elegibilidad mediante una evaluación clínica, la agencia del condado, el demandado, su abogado y la persona de apoyo elaboran conjuntamente un plan CARE. Se celebra una audiencia de revisión del plan CARE en un máximo de 14 días.<sup>11</sup>

La corte considera las propuestas y adopta los elementos que mejor respalden la recuperación y la estabilidad. Los planes CARE pueden incluir:

- servicios de salud conductual;
- medicamentos de estabilización médicamente necesarios;
- recursos de vivienda;
- servicios sociales financiados a través de programas como el Ingreso de Seguridad Suplementario/Pago Suplementario Estatal (SSI/SSP), el Programa de Asistencia en Efectivo para Inmigrantes (CAPI), CalWORKs, el Programa de Asistencia Alimentaria de California, el programa de Servicios de Apoyo en el Hogar y CalFresh;
- servicios de “último recurso” del condado para los californianos indigentes; y
- servicios adicionales acordados entre el demandado y la parte financieramente responsable.

La aprobación por parte de la corte de un plan CARE da inicio al proceso CARE de un año de duración. Tanto los acuerdos como los planes CARE pueden ser enmendados por mutuo acuerdo o por la corte después de una audiencia.

### **Audiencias de revisión de estado**

A lo largo del año, la corte celebra audiencias de revisión de estado para supervisar el progreso.<sup>12</sup> La agencia del condado tiene que presentar un informe<sup>13</sup> sobre los servicios prestados, los asuntos planteados por el demandado y las recomendaciones para hacer ajustes. Cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia si cambian las circunstancias.

---

<sup>11</sup> El plan CARE incluye los mismos elementos que el acuerdo CARE. La agencia de salud conductual del condado o el demandado, o ambos, pueden presentar una propuesta de plan CARE.

<sup>12</sup> Estas audiencias se llevarán a cabo al menos cada 60 días.

<sup>13</sup> El informe se tiene que entregar al menos cinco días antes de la audiencia. La agencia del condado tiene que hacer la entrega legal del informe al demandado, al abogado del demandado y a su persona de apoyo, si la hay.

### **Del plan CARE a la graduación**

En el mes 11, la corte celebra una audiencia de estado de un año para revisar el informe de la agencia del condado.<sup>14</sup> El demandado puede solicitar:

- Continuar en el programa hasta por un año más; o
- Graduarse con un plan de graduación voluntario.

Los planes de graduación son elaborados conjuntamente y revisados por la corte en el mes 12.<sup>15</sup> Si la corte determina que el demandado no completó satisfactoriamente el plan, pero se beneficiaría de continuar participando, podrá ordenar su reinscripción.

### **Después de la graduación**

Luego de la graduación, los demandados continúan teniendo acceso a servicios comunitarios y a vivienda, con apoyos voluntarios disponibles para promover la recuperación a largo plazo.

### **Alternativas al Proceso CARE**

Aunque la Ley CARE asiste a una población específica (las personas de al menos 18 años con afecciones de salud mental específicas), hay recursos adicionales disponibles para otras personas a través del sistema de cortes y en la comunidad. Para las personas que no reúnen los requisitos para la Ley CARE, las otras opciones incluyen:

- Sociedades de servicio integral (FSP)
- Tratamiento ambulatorio asistido (AOT)
- Tutelas de adulto Lanterman-Petris-Short (LPS)
- Servicios en caso de crisis (p. ej., líneas de apoyo, líneas de emergencia)
- Programas residenciales o de rehabilitación
- Beneficios de salud mental a través de aseguradoras

Hay recursos disponibles a través de las agencias de salud conductual de los condados ([care-act.org/library/county-website-directory/](http://care-act.org/library/county-website-directory/)) y de la Guía de ayuda de las Cortes de California ([selfhelp.courts.ca.gov/es/ley-care/opciones-para-ayudar](http://selfhelp.courts.ca.gov/es/ley-care/opciones-para-ayudar)).

---

<sup>14</sup> El informe se tiene que presentar en la corte al menos cinco días antes de la audiencia. La agencia de salud mental del condado tiene que hacer la entrega legal del informe al demandado, y a su abogado y a su persona de apoyo. Se tiene que permitir al demandado responder al informe y al testimonio de la agencia de salud conductual del condado.

<sup>15</sup> El plan de graduación puede incluir una directiva psiquiátrica anticipada.

### **Confidencialidad de los registros**

Todos los informes, evaluaciones e información de salud presentados en la corte son confidenciales. Las pruebas del proceso de la Ley CARE generalmente no se pueden usar en la mayoría de los procesos legales posteriores a menos que se presente una moción.

La Ley CARE permite el intercambio de información entre las agencias y los proveedores de salud conductual, pero exime a estos registros de las solicitudes hechas en virtud de la Ley de Registros Públicos de California.

### **Roles y responsabilidades**

#### **Papel de la corte**

Los funcionarios judiciales supervisan los casos de la Ley CARE de manera eficaz y expedita, al tiempo que protegen los derechos, la autonomía y las aportaciones de los demandados. Actúan como facilitadores y fomentan la colaboración entre los demandados, las familias y las agencias. Las cortes pueden priorizar la vivienda, los medicamentos estabilizadores y otros apoyos para los demandados en las órdenes.

Las cortes también colaboran con los condados y los gobiernos locales para garantizar servicios integrales y establecen objetivos para mejorar el desempeño del sistema CARE.<sup>16</sup>

#### **Papel del Consejo Judicial de California**

El Consejo Judicial ayudó a implementar el programa CARE en todas las cortes asistiendo a estas en el establecimiento de procedimientos de calendarios judiciales,<sup>17</sup> elaborando formularios, ofreciendo asistencia técnica a las cortes y capacitando a jueces y personal. En consulta con el DHCS y los líderes de salud conductual de los condados, ofrece capacitación sobre:

- toma de decisiones con apoyo
- atención informada sobre el trauma
- eliminación de sesgos
- modelos de atención basados en evidencias para afecciones graves de salud conductual

El consejo también puede asistir al DHCS en la capacitación relacionada con enfermedades mentales, discapacidades del desarrollo y poblaciones de edad avanzada.

---

<sup>16</sup> [La Norma 7.20](#) de las Normas de Administración Judicial de California establece pautas relativas al papel singular de la corte de la Ley CARE y de sus funcionarios judiciales.

<sup>17</sup> Esto incluye exigir que la petición se firme bajo pena de perjurio y que contenga información específica que respalde la afirmación de que el demandado cumple con los criterios del programa CARE.

### **Papel de CalHHS y el DHCS**

La Agencia de Salud y Servicios Humanos de California (CalHHS, por sus siglas en inglés) coordina la implementación del programa CARE con el DHCS y el Consejo Judicial. Sus responsabilidades incluyen:

- involucrar a los socios de las ciudades y los condados;
- apoyar los esfuerzos de capacitación y evaluación del DHCS;
- seguimiento de las necesidades de vivienda; y
- realización de actividades de difusión y comunicación.

El DHCS supervisa la capacitación para las agencias de los condados, los abogados y las personas de apoyo; apoya la recopilación y evaluación de datos, y administra los fondos para la implementación del programa CARE.

### **Financiamiento**

Las cortes reciben financiamiento para las funciones de la Ley CARE.<sup>18</sup> El Colegio de Abogados del estado, a través de su Comisión del Fideicomiso de Servicios Legales, financia la representación de los demandados por parte de agencias de servicios legales o defensores públicos.

Los condados reciben fondos para cubrir los costos de los servicios que no son cubiertos por otras fuentes (por ejemplo, Medi-Cal, seguros, o fondos federales o locales). Dado que la mayoría de los demandados son beneficiarios de Medi-Cal, los condados tienen la responsabilidad de los servicios especializados para tratamiento de salud mental y consumo de sustancias.

La Ley CARE también crea el Fondo de Rendición de Cuentas de la Ley CARE para recibir multas, las cuales el DHCS redistribuye anualmente a los gobiernos locales para atender a personas en riesgo de quedarse sin hogar, de involucrarse con el sistema de justicia, de ser hospitalizadas o de quedar bajo tutela.

### **Recopilación y presentación de datos**

El Consejo Judicial, en consulta con el DHCS, elaboró un calendario anual para que las cortes de primera instancia presenten datos al programa CARE.<sup>19</sup> El DHCS recopila y reporta estos datos, consulta con socios estatales y locales, y elabora evaluaciones anuales.

---

<sup>18</sup> La Ley CARE exige que los planes de salud reembolsen a los condados los costos elegibles de salud conductual en los casos en los que los demandados tienen seguro comercial.

<sup>19</sup> Esto consiste en el número de peticiones presentadas, el número de comparecencias iniciales relativas a la petición, el número total de audiencias, el número total de planes CARE ordenados y de acuerdos CARE aprobados, y el número total de peticiones desestimadas. (Código de Bienestar e Instituciones, sección 5985(d)(3).)

***Ley de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento (CARE)***

*Página 9 de 9*

---

El DHCS también contrata a una entidad de investigación independiente para evaluar la eficacia del programa CARE y publica informes tanto preliminares como finales. Los informes incluyen datos demográficos anónimos sobre los participantes de CARE.

*Contacto:*

[care.act@jud.ca.gov](mailto:care.act@jud.ca.gov)

*Recursos adicionales:*

Información sobre la Ley CARE, [courts.ca.gov/programs-initiatives/families-and-children/behavioral-health/adult-civil-mental-health](https://courts.ca.gov/programs-initiatives/families-and-children/behavioral-health/adult-civil-mental-health)

Agencia de Salud y Servicios Humanos de California, [www.chhs.ca.gov/care-act/](https://www.chhs.ca.gov/care-act/)